1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s) tiene como propósito principal planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos y tecnológicos que requiere la entidad para su funcionamiento. Para Para su materialización se ha adquirido una infraestructura tecnológica, que comprende herramientas tecnológicas de calidad, alta disponibilidad y seguridad, tendientes a garantizar el efectivo ejercicio de las funciones institucionales y la interacción con la ciudadanía.

Las UPS proporcionan estabilidad en el flujo eléctrico, su función es controlar y regular los picos eléctricos tanto de alta como de baja, además cumple la función principal de alimentar con energía almacenada en sus baterías, cada vez que se interrumpe el flujo continuo de electricidad a los distintos dispositivos conectados a ella por algunos minutos, evitando así que algún equipo o componente sea averiado por las fluctuaciones eléctricas, con la consecuente pérdida de información y daño de los dispositivos de almacenamiento de la misma. Consecuente con ello para garantizar la alta disponibilidad, contamos con sistemas de respaldo energético conformado por planta eléctrica y sistemas de alimentación ininterrumpidas (UPS), el cual debe garantizar un tiempo de soporte energético hasta que la plata energética de respaldo haga el proceso de encendido.

Con la finalidad de realizar un inventario de los bienes y servicios tecnológicos con los que cuenta la entidad, se realizó un recorrido por las instalaciones, encontrando que, en la actualidad el centro de datos cuenta con una UPS de 20 KVA para soportar los equipos allí dispuestos. Teniendo en cuenta la cantidad de servidores alojados, muchos de los cuales tienen fuente redundante, la capacidad del equipo ofrece un respaldo de tan solo 8 minutos, lo que es un gran riesgo porque no es un tiempo suficiente para realizar apagado de todos lo equipos y en caso de no entrar a tiempo la planta eléctrica, pueden generarse daños en la infraestructura tecnológica hospedada lo que puede generar grandes traumatismos y afectación en la continuidad de los servicios de la entidad. Entre los equipos se encuentran dos Oracle Database Apliance los cuales alojan las bases de datos de la entidad, estos son muy sensibles y ante un mal procedimiento de apagado puede generar daños que afecten el importante recurso de la información de la entidad.

Dada la importancia del centro de datos para las operaciones de la Gobernación del Archipiélago, es necesaria la adquisición de dos UPS de 20 Kva, cada una para reforzar la infraestructura de respaldo de energía Además, la Gobernación del Departamento archipiélago posee siento setenta y cinco (175) equipos que en la actualidad no cuentan con ups por lo que se encuentra en peligro la información que en ellos se almacenan, por lo que se requiere adquirir 175 ups que soporten la alimentación de energía para equipos de cómputo de funcionarios y colaboradores, para prevenir el daño de estos y la pérdida de información ante fallos en el fluido eléctrico. estas unidades proporcionarán una capacidad suficiente para mantener la carga durante cortes de energía prolongados y protegerán los equipos críticos contra fluctuaciones de voltaje y otras irregularidades en el suministro eléctrico.

Para prolongar la vida útil de los equipos a ser adquiridos a través del presente proceso es indispensable realizar el mantenimiento preventivo, el cual se deberá desarrollar por intervalo de seis meses, durante la ejecución del contrato, esto incluye la implementación de planes de prueba periódicos y la capacitación del personal en el uso adecuado de los sistemas de respaldo de energía.

La adquisición de las UPS para el centro de datos es crucial para garantizar la continuidad operativa y proteger los activos críticos. La inversión en esta infraestructura de respaldo de energía no solo mitigará los riesgos asociados con las interrupciones del suministro eléctrico, sino que también fortalecerá la resiliencia de las operaciones de TI frente a posibles contingencias.

Por todo lo anterior, se vislumbra la necesidad de contratar mediante un proceso de selección una persona natural o jurídica que cumpla con estos requerimientos planteados.

CODIGOS

1.1 Clasificación UNSPSC: El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado. Adicionalmente, deberá encontrarse clasificado en la siguiente actividad tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con mínimo Tres (3) los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
81112000	Servicios de datos
81112100	Servicios de internet
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física
72151600	Sistemas especializados de comunicación
81161700	Sistemas de Telecomunicaciones
81111800	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

Suministro e instalación de UPS (Uninterruptible Power Supply) para la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las "Especificaciones técnicas", esto es, los equipos a suministrar y las condiciones técnicas para el mantenimiento preventivo se va a realizar, se encuentran dispuestas en los siguientes cuadros:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Suministro e instalación de UPS de 20 KVA Trifásica ON -LINE, doble conversión, Voltaje Nominal Entrada 208/120VAC / 166 - 260VAC, alta frecuencia, FP Salida :1, Tiempo de respaldo mínimo incluido autonomía de 5 min a full carga, Voltaje Nominal Salida 208/120VAC - 220/127VAC Certificaciones: RETIE, UL 1778, Energy Star, IEC/EN 62040-1, IEC/EN 62040-2, IEC/EN 62040-3 y mantenimientos en el primer año siguiente después de la instalación y puesta en marcha.	2
2	Tablero de entrada y salida UPS con ByPass, contiene tres (3) breaker 3X63A, siete (7) breaker 7X20A,un (1) breaker de 1X70A, una (1) llave bypass 3X63A tetrapolar, barraje en cobre electrolítico codificado según norma de colores protección acrílica neutro y tierra, cableado, canaleta, y demás accesorios para su correcto funcionamiento totalmente ensamblado listo para su conexión en gabinete metálico lamina Ral 7030 con frente y fondo muerto, cumpla RETIE. DPS INCLUIDO: incluye acometida 10ML cable multifilar, terminales, marquillado	1
3	Suministro e instalación tarjeta de red gestión y monitoreo	2
4	Instalación, capacitación de personal	GI

5	UPS INTERACTIVA 1043100 N/P: R-SMART-751 CAPACIDAD:750VA 300W, DISPLAY LCD:VOLTAJE ENTRADA SALIDA Y FRECUENCIA, CARGA %, BATERÍA %, CARGADOR USB *4PCS (TOTAL 5V 2.1A), PROTECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE: 560 JOULES (110 115 120VCA), RANGO DE VOLTAJE: 80 150 VCA, TIEMPO DE RECARGA DE BATERÍAS: 5HR A 90% DESPUÉS DE LA DESCARGA COMPLETA, SOPORTA WINDOWS 98 NT 2000 ME XP 2003 VISTA 7 8, TIEMPO DE RESPALDO(CARGA 1 PC)	175

NOTA: Con el fin de garantizar una buena prestación del servicio, los oferentes deberán garantizar la existencia de equipos de trabajo y herramientas necesarias para la instalación de las dos UPS de 20 KVA objeto del presente proceso. El contratista deberá demostrar el respaldo de un almacén de herramientas, repuestos y equipos para realizar los mantenimientos preventivos en los tiempos que serán estipulados en el presente estudio previo.

Además, es necesario Capacitar al personal de sistemas quienes serán los encargados de operar y supervisar el correcto funcionamiento de las UPS y el sistema bypass, entregar Diagrama Unifilar.

2.1. ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y suministrar, para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el efecto, el contratista entregara los bienes que cumplan las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento. Por lo tanto, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir, lo siguiente:

1. Suministrar e instalar las UPS en los sitios indicados, objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
2. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
6. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
7. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad.
8. Responder por la integridad de los bienes que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
9. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
11. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la entidad.

12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las señaladas en el modelo minuta de contrato del presente pliego de condiciones.
13. Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
14. El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para la entrega de los bienes establecidos en las especificaciones técnicas, en los tiempos establecidos, así como para el mantenimiento preventivo de los mismos.
15. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes complementarias.
16. Acompañamiento durante todo el proceso de entrega y demás que resulten necesarias dentro del cabal cumplimiento del objeto contratado.
17. Garantía técnica de los productos contra defecto de fábrica no inferior a un (1) año.
18. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
19. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
20. Entregar los bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
21. En caso de que exista insatisfacción por los bienes entregados, el contratista realizará la corrección o cambio de los mismos previo requerimiento por parte de la Entidad y de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato.
22. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la entidad contratante.
23. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
24. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
25. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
26. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad contratante adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
27. Asumir los gastos de transporte, desplazamiento y demás gastos de viaje necesarios para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.
3. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas aplicables.
4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento.
6. Adelantar la supervisión del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La circunscripción geográfica, donde se desarrollará la totalidad del objeto contractual, será en el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

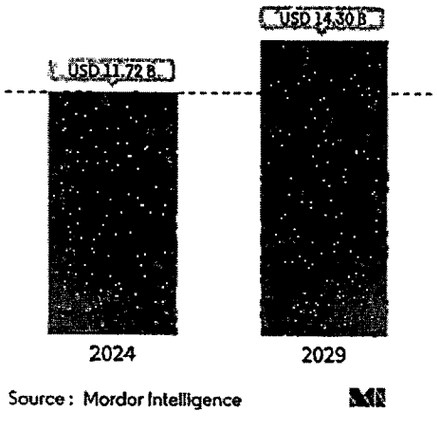
2.5. TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato es de un (1) mes contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaria de las TICS de la Gobernación, por lo que las dos (02) UPS de 20 KVA y el tablero de entrada y salida con las descripciones antes indicadas deberán estar instaladas y las siento setenta y cinco (175) UPS de 750 VA, entregadas a la entidad..

3. ANALISIS DEL SECTOR.

El tamaño del mercado de suministro de energía ininterrumpida se estima en 11,72 mil millones de dólares en 2024, y se espera que alcance los 14,30 mil millones de dólares en 2029, creciendo a una tasa compuesta anual del 4,05% durante el período previsto (2024-2029)

- A mediano plazo, también se espera que la creciente tendencia de la IoT y los edificios inteligentes, un número cada vez mayor de centros de datos en todo el mundo, la creciente tendencia de la virtualización y la computación en la nube, y la creciente adopción de actualizaciones de redes y múltiples nubes impulsen el crecimiento del mercado de las UPS.
- Por otro lado, el alto costo de los UPS en línea y algunas limitaciones de los UPS para proteger los electrodomésticos pesados contra fallas de energía pueden afectar negativamente el crecimiento del mercado y es una de las principales restricciones para el mercado.
- Sin embargo, se espera que los avances tecnológicos en los sistemas de baterías UPS, como las nuevas baterías de iones de litio (Li-ion) con altas temperaturas de funcionamiento, creen inmensas oportunidades en los centros de datos tradicionales. Los sistemas UPS también se pueden instalar como sistema de respaldo cuando falla la red eléctrica y se espera que brinden oportunidades de crecimiento en el período de pronóstico.
- La región de Asia y el Pacífico domina el mercado y es probable que registre la CAGR más alta durante el período previsto. El crecimiento está impulsado principalmente por el marco existente de políticas que apoyan la adopción de redes 5G y el aumento de las inversiones en tecnologías de centros de datos.



Período de Estudio	2020 - 2029
Volumen del mercado (2024)	USD 11,72 mil millones de dólares
Volumen del mercado (2029)	USD 14,30 mil millones de dólares
CAGR(2024 - 2029)	4.05 %
Mercado de Crecimiento Más Rápido	Asia-Pacífico
Mercado Más Grande	Asia-Pacífico

Jugadores Principales

riello elettronica | EATON

3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Se espera que Asia-Pacífico domine el mercado

La región de Asia y el Pacífico se está desarrollando, con frecuentes apagones y suministro de energía inestable en toda la región, especialmente en países como Malasia, Camboya, Filipinas y varios otros. Los principales usuarios finales de los sistemas UPS en la región incluyen los sectores industrial y manufacturero, de telecomunicaciones, comercial y residencial en auge de la región.

En la región de Asia y el Pacífico, el sector manufacturero es uno de los principales contribuyentes a la economía de varios países, siendo China el mayor centro del sector manufacturero. Japón, India, Corea del Sur e Indonesia son algunos de los principales contribuyentes a Asia-Pacífico. Por el contrario, se espera que países como Vietnam, Malasia y Singapur aumenten su participación durante el período previsto.

La automatización en el sector manufacturero que involucra sistemas de control basados en computadora, unidades de control lógico programable (PLC) y aplicaciones de control de procesos ha generado la necesidad de sistemas UPS en instalaciones industriales.

Los sistemas UPS brindan respaldo en caso de falla de energía eléctrica y protegen el equipo contra fallas de energía como caídas de energía, sobretensiones, bajo voltaje, sobrevoltaje, ruido de línea, variaciones de frecuencia y distorsiones armónicas y transitorias de conmutación. Por lo tanto, los sistemas UPS se han vuelto esenciales para casi todas las industrias como telecomunicaciones, ingeniería, manufactura, I+D, educación, medicina, TI, BPO, aviación, banca, etc.

El sector manufacturero cubre una amplia gama de industrias, incluida la industria automotriz, la industria de procesamiento de alimentos, los semiconductores, la fabricación de acero y muchas más, todas las cuales requieren equipos de calidad de energía, como sistemas UPS, para un funcionamiento sin problemas, ya que la energía fluctuante y disruptiva causa pérdidas monetarias significativas ala industrias.

Los cortes de energía y el suministro variable de energía causan daños importantes a las industrias y empresas que dependen en gran medida de electricidad de buena calidad para su buen funcionamiento. Sin embargo, mantener energía de buena calidad en países en desarrollo como India y China es difícil para las autoridades. bón y el 44% de la energía renovable. Se estima que el objetivo de la India de diversificar sus fuentes de energía y el objetivo de proporcionar un suministro de electricidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana mediante una gran incorporación de capacidades de generación de energía renovable son un importante impulsor del mercado. Se espera que la creciente demanda de electricidad, el aumento

Por ejemplo, según Invest India, para 2026-27, la capacidad instalada de generación de energía de la India probablemente será de casi 620 GW, de los cuales el 38% provendrá del car de los ingresos disponibles y la necesidad de un suministro de energía confiable respalden el mercado de UPS en la India durante el período de pronóstico.

Por lo tanto, según los factores mencionados anteriormente, se espera que Asia-Pacífico se convierta en el mercado de UPS de más rápido crecimiento durante el período de pronóstico.

3.2 ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

El suministro que se quiere adquirir se encuentra ubicado en el sector electrónico, esta industria vive un entorno dinámico que cambia constantemente debido a numerosas tendencias dado que los dispositivos y sistemas electrónicos de potencia existen a lo largo de toda la cadena de suministro de energía, desde la central eléctrica hasta toda la red eléctrica, los factores que influyen en ellos

pueden variar ampliamente. Y luego a los artículos que consumen electricidad. Todos son entornos muy diferentes y se ven afectados de manera diferente.

4. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

4.1 . CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.**

El Departamento se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011 y Decreto 0299 de 2024.

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio)**

4.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

La Gobernación Departamental, ha contratado en varias ocasiones el suministro de UPS para garantizar la protección de la infraestructura tecnológica de la Entidad, para garantizar el desarrollo de sus procesos cotidianos, como son las bases de datos de nómina, inventarios, presupuesto entre otros. Los equipos informáticos son una herramienta de trabajo indispensable para el logro de los objetivos de nuestra Entidad, por lo cual es importante garantizar el óptimo desempeño de los mismos.

Desde la perspectiva comercial en el mercado local, nacional y extranjero, existe una amplia cantidad de empresas dedicadas a la venta de Sistemas de suministro eléctricos (UPS).

4.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Las fluctuaciones del servicio a prestar no deben afectar el desarrollo de estas actividades programadas con suficiente anticipación, ya que para el periodo de tiempo en que se deben ejecutar los mismos, en una misma vigencia, estas variaciones, no son tan grandes y deben ser tenidas en cuenta por los proponentes al presentar sus ofertas, por lo tanto, no deben generar desequilibrio económico en el desarrollo del contrato.

4.1.4. ANÁLISIS DE RIESGO.

Ver formato Matriz de riesgos anexo.

4.1.5 ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

El tipo de selección que se debe aplicar es la de selección abreviada por mínima cuantía, en los términos que establece la ley 80 y sus decretos reglamentarios vigentes.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- LEY 1480 DE 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

... y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

CONCEPTO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, DE COMUNICACIONES Y SOFTWARE PARA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EXISTENTE, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CONTRATO DE COMPRA UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) PARA LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
AUTORIZACIÓN	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador (a) para contratar	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador (a) para contratar
VALOR	$1.769.873.877	$52.156.040.00
NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS	1	1
OFERENTES PRESENTADOS	2	3
MULTAS / SANCIONES	No ha habido multas ni sanciones	No ha habido multas ni sanciones
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:	El Departamento realizó un solo pago, previo la entrega y funcionamiento del producto contratado.

GARANTÍAS	Un treinta por ciento (30%) del valor adjudicado en calidad de anticipo, una vez legalizado el mismo; y el setenta por ciento (70%) restante se hará efectivo previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y adjuntando el comprobante del pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.	**DE CUMPLIMIENTO:** Pago de multas, clausula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más, a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** La garantía debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más

4.2ANÁLISIS DE LA OFERTA.

4.2.1 EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENDEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO. (¿Quien vende?)

En el Departamento Archipiélago, actualmente existen más de siete establecimientos como lo son FED Caribbean SAS, Elektrotec ingeniería innovadora SAS, Acaribe libros, Soluciones Tecnológicas del Archipiélago entre otras, y con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitirían participar en un proceso de selección, y que garanticen la dotación e instalación de los bienes del objeto contractual, lo que garantizaría en gran parte que el proceso de selección no se declare desierto.

El análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en resultados obtenidos en estudios de mercado realizados con empresas proveedoras de además de comercializar UPS, prestan, instalación, mantenimiento, reparación de equipos, comercialización de partes y accesorios.

Los aspectos técnicos y económicos se estructuraron de acuerdo al análisis efectuado en un proceso anterior por la secretaria General, basándose en los estudios de las necesidades reales de la Gobernación de San Andrés, actualizando los precios respectivos.

4.2.2 DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA.

En nuestro medio existen personas naturales y jurídicas con capacidad de satisfacer con el objeto del contrato, tal y como se refirió anteriormente, quienes han suscritos contratos tanto a nivel local, departamental, municipal, para lo cual cuentan con personal profesional y técnico, así como también con materiales, herramientas y demás recursos para cumplir con el objeto de acuerdo a las especificaciones del presente proceso. Todo lo anterior con la supervisión continúa del Departamento.

La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de estos bienes que se requieren desde su lugar de producción hasta su lugar entrega para el cumplimiento del objeto del contrato por vía aérea y/o marítimo.

El oferente deberá ser un proveedor y cumplir todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones deberá entregar los bienes, de forma tal que garantice condiciones de calidad de los bienes a adquirir.

4.2.3 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO OTRAS ENTIDADES HAN ESTABLECIDO PARA CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

Año	Entidad	Modalidad de Selección	Objeto	Plazo de ejecución	Valor	Forma de Pago
2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE ENVIGADO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	El Municipio de Envigado, a través de la Dirección de Compras adscrita a la Secretaría General quien realiza el acompañamiento a la Secretaría general, se encuentra interesado en contratar COMPRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS FUNCIONALES Y PUESTA EN OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (ÚPS) Y SUS RESPECTIVOS BANCOS DE BATERÍAS.	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de secop II hasta el quince (15) de diciembre de 2021	$117.526.735	El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en dos (2) cuotas cada una por un valor del 50% del valor del contrato de la siguiente manera: Una primer cuota a la entrega de los equipos o suministros, una segunda cuota posterior a la Instalación, Configuración, Pruebas y puesta en operación de los equipos adquiridos. Los pagos se harán

						previa presentación de la cuenta debidamente legalizada y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.
2022	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTROSUR	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Compra, instalación, y puesta en funcionamiento de tres Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) de 40 KVA cada una con su respectivo banco de baterías, en los pisos 1, 2 y 3 del inmueble ubicado	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.	$ 233.993.334	La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes recibidos suscrito por el supervisor asignado, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos: 1. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren). 2. Entrada de Almacén. 3. Certificación de aportes parafiscales

						(ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales). 4. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago. 5. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago. 6. Copia del RUT
2023	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL	MÍNIMA CUANTÍA	Compra e Instalación de Unidades de Soporte Ininterrumpido (UPS) con destino a diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Sucre y Córdoba	El plazo de ejecución del contrato será 60 días calendario o 2 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.	$ 116.000.000	La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago final, previo a la entrega del recibo a satisfacción y a la presentación de la facturación y demás soportes para el respectivo pago. Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

						acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA

5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Para la celebración del presente contrato el Gobernador, delego la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los secretarios de despacho.

Mediante el Decreto Decreto 0299 de 2024 "Por medio del cual se realizan delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Archipiélago."

En su artículo Primero Decreta: "Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directivos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las diferentes modalidades de contratación".

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍCOS.

De conformidad con numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de

selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación vigente, además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que de conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de mínima cuantía para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2024, es el equivalente a (45 SMMLV), es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000.oo) Mcte; por lo tanto y en consideración a que el presupuesto oficial estimado para el desarrollo del objeto a contratar es superior a la mínima cuantía e inferior a la mayor cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de menor cuantía definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, 1082 de 2015.

Que es menester indicar que el modo de selección utilizado es selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta que luego de realizar una revisión en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, encontramos que se encuentran las venta de ups a través de almacenes del acuerdo marco denominado grandes almacenes, al verificar las zonas de cobertura encontramos que el Departamento Archipiélago no está incluido en el mismo, aunado a lo anterior los productos que se compran a través de tienda virtual no incluyen instalación, ni servicios de mantenimiento que es necesario para el correcto funcionamiento del mismo (Anexo).

7 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre el actual contrato; el histórico de cotizaciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual naturaleza ajustados con el acumulado total o incremento por la variación anual del IPC para el año inmediatamente anterior, las características, especificaciones de los servicios más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	FED CARIBBEAN S.A.S	ELEKTROTEC	PROMEDIO
1	Suministro e instalación de UPS de 20 KVA Trifásica ON -LINE, doble conversión, Voltaje Nominal Entrada 208/120VAC / 166 - 260VAC, alta frecuencia, FP Salida :1, Tiempo de respaldo mínimo incluido autonomía de 5 min a full carga, Voltaje Nominal Salida 208/120VAC - 220/127VAC Certificaciones: RETIE, UL 1778, Energy Star, IEC/EN 62040-1, IEC/EN 62040-2, IEC/EN 62040-3, incluye dos (02) mantenimientos en el primer año siguiente después de la instalación y puesta en marcha.	2	$95.820.000	$93.800.000	$94.810.000
2	Tablero de entrada y salida UPS con ByPass, contiene tres (3) breaker 3X63A , siete (7) breaker 7X20A,un (1) breaker de 1X70A,	1	$28.950.000	$27.500.000	$28.225.000

	una (1) llave bypass 3X63A tetrapolar, barraje en cobre electrolítico codificado según norma de colores protección acrílica neutro y tierra, cableado, canaleta, y demás accesorios para su correcto funcionamiento totalmente ensamblado listo para su conexión en gabinete metálico lamina Ral 7030 con frente y fondo muerto, cumpla RETIE. DPS INCLUIDO: incluye acometida 10ML cable multifilar, terminales, marquillado				
3	Tarjeta RED Gestión y monitoreo	2	$4.600.000	$4.960.000	$4.780.000
4	Instalación, capacitación de personal		$ 18.800.000	$19.000.000	$18.900.000
5	UPS INTERACTIVA 1043100 N/P: R-SMART-751 CAPACIDAD:750VA 300W, DISPLAY LCD:VOLTAJE ENTRADA SALIDA Y FRECUENCIA, CARGA %, BATERÍA %, CARGADOR USB *4PCS (TOTAL 5V 2.1A), PROTECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE: 560 JOULES (110 115 120VCA), RANGO DE VOLTAJE: 80 150 VCA, TIEMPO DE RECARGA DE BATERÍAS: 5HR A 90% DESPUÉS DE LA DESCARGA COMPLETA, SOPORTA WINDOWS 98 NT 2000 ME XP 2003 VISTA 7 8, TIEMPO DE RESPALDO(CARGA 1 PC)	175	$81.900.000	$80.500.000	$81.200.000
	Total				**$227.915.000**

Por lo anterior, de acuerdo con el presente estudio se estima que el valor del mismo, será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. ($ 227.915.000).**

La tabla anterior se utilizará con el fin de otorgar el criterio de comparación y calificación de las ofertas **(precio).** El valor mencionado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos o indirectos en los que debe incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 – Ordenanza 020/06)	2.0
SOBRETASA DEPORTIV A	2.0
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0.5
ESTAMPILLA UNAL	2.0

Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor estimado del contrato esta soportado al presupuesto con que cuenta la entidad, partiendo de los valores y registros históricos del consumo del año inmediatamente anterior y con cargo a los siguientes rubros:

CDP	Identificación Presupuestal	Proyecto/funcionamiento	Valor:	Fecha
3941	03-2.3.23.1.3-201	Fortalecimiento de la conectividad digital y acceso a la información de la Gobernación de San Andrés.	94.205.001	25/09/2024
	03-2.1.2.1.1.3.2.2-200	Maquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	133.709.999,00	

7.1. FORMA DE PAGO

La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en un solo pago, previa a la instalación de las 02 UPS de 20 KVA, el tablero de entrada y salida y la entrega de las 175 UPS de 750 VA. Para el pago, el contratista debe radicar la factura e informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos del precio a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Secretaria TICS de la Gobernación del Departamento Archipiélago o el supervisor delegado, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

Para el pago, el contratista debe radicar la factura e informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del artículo 22 de la ley 47 de 1.993 y para cualquier efecto jurídico, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA.

8 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
EQUIPO DE TRABAJO		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA.		
RESULTADO FINAL.	HABIL / INHABIL	

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el ***Anexo No.1 (al final del pliego)*** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[1]. O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).*
- Si es como representante o apoderado *(En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).*
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).*

[1] Código de Comercio, artículo 836: *"El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado."*

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública, así como para suscribir el contrato.

b) Cedula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

c) Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio de la persona natural, persona jurídica, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

e) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. **Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita** por el mismo oferente en caso de persona

natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

- Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

 Los empleadores de trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

 Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

 EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

f) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

h) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

i) Copia del RUT. Actualizado (**RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).**

j) Certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas del representante legal o de la persona natural vigente.

k) Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme**, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme). En caso de que este documento no se encuentre en firme, la entidad se abstendrá de evaluar la propuesta hasta tanto adquiera dicha firmeza.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

l) Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. (**ver numeral 12 de este documento**)

m) Empleados en condición de discapacidad: El proponente deba acreditar en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el *integrante* del oferente que *acredite* que el diez por ciento (10%) de su *nómina* está en condición de discapacidad en los *términos* del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el *consorcio,* unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar *mínimo* el *veinticinco* por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este documento no se constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, pero de ser necesario se utilizará como factor de desempate.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

a) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado 'en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

b) Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

c) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

7.1.2. EXPERIENCIA.

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado hasta máximo dos (02) contratos, con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.L.M.V.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al presupuesto oficial.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como **CUMPLE.**

Experiencia no acreditada en el RUP:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el **Anexo No 2.**

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. **El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación. Los contratos en ejecución también deberán estar inscritas en el RUP y también deberá señalarse expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en ese documento corresponde.**

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **Anexo No 2,** o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Si algún proponente adjunta más de dos (2) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras aportadas.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE.**

7.1.3. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DOS UPS DE 20KVA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1	Modelo		
1.2	Capacidad: 20 KVA		
1.3	Cantidad: 2		
Características Generales.			

ITEM	CARACTERISTICAS MINIMAS EXIGIDAS DOS UPS DE 20KVA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.4	La UPS debe tener tecnología On Line doble conversión con PWM de alta frecuencia conmutado por IGBT		
1.5	Alimentación dual para alimentación de bypass y rectificador		
1.6	By-pass electrónico y mantenimiento		
1.7	La UPS debe incluir su rectificador, inversor, switch estático, bypass de mantenimiento externo, la conexión a su correspondiente banco de baterías.		
1.8	Arquitectura Modular o Monobloque con redundancia 1+1 hasta 4 unidades		
1.9	De ser necesario se podrá adicionar externamente a la entrada y salida transformadores		
Características de Entrada:			
1.10	Tensión de entrada del sistema: 208 V AC 3F+N+T		
1.11	Rango de tensión de entrada +15% / - 20%		
1.12	Frecuencia de entrada 40-70 Hz		
1.13	Distorsión armónica total (THD%): menor o igual (≤) al cinco por ciento (5%) al 100% de la carga		
1.14	Compatibilidad con generadores.		
1.15	Entradas Principal y Auxiliar (Dual Input)		
1.16	Factor mínimo de potencia de entrada: 0,98 al 100%.		
Características de Salida			
1.17	Tensión de salida del sistema 208/120 V AC 3F+N+T		
1.18	Eficiencia de trabajo en modo normal o batería mayor o igual al 94%		
1.19	Frecuencia de salida (Nominal) 50 /60 Hz		
1.20	Factor de Potencia de salida: 1		
1.21	Regulación de Voltaje a la salida – 5% + 5%		
1.22	Bypass de Mantenimiento y Automático incorporado		
1.23	Capacidad mínima de sobrecarga: 150% de carga durante un (1) minuto; 125% de carga durante diez (10) minutos.		
Baterías			
1.24	Tiempo de Autonomía: Mínimo diez (15) minutos a plena carga. Anexar arreglo certificado por el fabricante		
1.25	Selladas libres de mantenimiento tipo VRLA.		
1.26	Vida útil según catálogo: Mínimo cinco (5) años.		
1.27	Fecha de fabricación: Inferior a seis (6) certificado por fabricante.		
1.28	Baterías Internas o externas con gabinete metálico cerrado Adosado a la UPS, del mismo color de la UPS con sus debidas protecciones.		
1.29	Anexar las siguientes certificaciones del fabricante: UL1989, ISO 9001:2015, ISO 14001: 2015 e, ISO 18001:2007 o ISO 45001:2018		
Bypass			
1.30	Tensión de entrada: 208/220vca, 60hz, 3 fases, 4 hilos + tierra.		
1.31	Tolerancia de voltaje por Bypass +25% -40% programable (Estándar +15%, -40%)		
1.32	Bypass estático interno de estado sólido.		
1.33	Transferencia automática a bypass cuando exista falla del inversor o sobrecarga y re transferencia automática a modo normal.		
1.34	Interno automático (By pass Estático Automático).		
1.35	Bypass de mantenimiento manual externo de la misma marca de la UPS, con todos sus accesorios		
Otras características			
1.36	Humedad relativa (%): 20%-95% sin condensación		
1.37	Temperatura de Operación: cero a cuarenta grados centígrados (0 a 40) °C.		
1.38	Altitud de operación estándar: 1500 metros sobre el nivel del mar		
1.39	Display touchscreen con todos los parámetros en idioma español		

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE UPS DE 20KVA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.40	Ruido Audible: Menor o igual (≤) a 59 decibeles (dB) a 1 metro (mt.) de distancia para las capacidades nominales requeridas.		
Medición y Monitoreo			
1.41	Display a color touchscreen mínimo 7" con todos los parámetros en idioma español: Corriente de entrada/salida, voltaje de entrada/salida, Condiciones Bypass, Rectificador y inversor, Potencias, temperatura de funcionamiento del sistema, Flujo de potencia y de la Unidad de baterías. Condiciones de baterías voltaje, corriente de carga, de descarga, temperatura, historial de evento hasta 400 registros		
1.42	Debe incluir botón de apagado de emergencia y botón de detección del estado del interruptor de la batería.		
1.43	Debe incluir un sistema de almacenamiento de alarmas que sea accesible de forma remota por el operador.		
1.44	Debe incluir tarjeta de comunicaciones con protocolo SNMP V3 certificada en IPv6 para monitoreo remoto. Se debe entregar configurada para control y monitoreo de la UPS. El control de gestión de la UPS por redundancia debe disponer de por lo menos 1 puerto adicional de redundancia en la comunicación y contar con software open source de monitoreo que admita la función de acceso por módem para habilitar el control remoto a través de Internet cuando la red no está disponible.		
1.45	Manejo de baterías: Test automático de baterías programable diario o semanal, y seteos de alarma.		
1.46	Función de apagar, cuando la batería esta baja y re transferencia automática a modo normal		
Indicaciones mínimas en el Display LCD			
1.47	Tensiones de entrada LL y LN.		
1.48	Corrientes de entrada por fase.		
1.49	Frecuencia de entrada.		
1.50	Tensiones de salida LL y LN.		
1.51	Corrientes de salida por fase.		
1.52	Frecuencia de salida.		
1.53	Potencia aparente de Salida (kVa).		
1.54	Potencia activa de salida (kW).		
1.55	Tensión de baterías y tiempo de respaldo en Minutos (en descarga).		
1.56	Estado de las baterías		
2. NORMATIVIDAD: Anexar las siguientes certificaciones vigentes indicando modelo y marca ofertada			
2.1	Certificado de UL1778, IEC/EN 60950-1		
2.2	Certificado Energy Star del producto ofertado		
2.3	Certificado RETIE; Debe adjuntarse y estar vigente certificado a la fecha de entrega de la oferta (concepto de equivalencia del Ministerio de Minas); Debe describir y coincidir con los modelos ofertados		
2.4	ISO 9001de 2015; ISO14001 de 2015; ISO 45001 de 2018		
3. GARANTÍA			
1.3.1	Para la UPS, bancos de baterías e instalación, la garantía será de un (01) año contados a partir de la fecha de expedición del recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.		
1.3.2	El oferente deberá contar con carta de distribución del fabricante de los UPS acreditando la garantía de los equipos incluyendo las baterías ofertadas y los repuestos.		

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DOS UPS DE 20KVA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3.3	El oferente contemplará en su totalidad los elementos, adecuaciones, complementarias y los recursos necesarios para la instalación y el funcionamiento de la solución, requeridos para entregar el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, garantizando una excelente calidad y terminación de los trabajos sin generar costos adicionales al proceso.		
1.3.4	Durante la vigencia de la garantía el oferente brindará soporte técnico vía línea telefónica, correo electrónico y en sitio en horario siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas diarias, con un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas para solucionar fallas, incluyendo los repuestos.		
	El oferente deberá garantizar y brindar mínimo dos (02) mantenimientos preventivos por año durante la duración del periodo de la garantía.		
1.3.5	Todos los elementos requeridos para la implementación de las redes deben ser nuevos. No debe hacer reutilización de ningún material.		
1.3.6	A la entrega de los equipos el oferente deberá adjuntar el test de aceptación de fábrica, el cual deberá coincidir con parámetros ofrecidos en la propuesta y en fichas técnicas.		
1.3.7	Se deben entregar por parte del oferente la UPS instalada y en funcionamiento, de acuerdo a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia.		
	Si el oferente causa algún daño a la infraestructura de las instalaciones públicas, obras civiles, eléctricas, arquitectónicas y demás, donde se instale la UPS, el oferente deberá entregar completamente restaurada la infraestructura que se afecte en la instalación de la UPS.		
1.3.8	El oferente deberá suministrar los elementos necesarios para su buen funcionamiento, durante el término del contrato y disponer de los elementos ya usados o dañados de manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos, cumpliendo las disposiciones legales que regulan la materia.		
1.3.9	**Certificado de suministro de repuestos:** El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante de los equipos, que garantice el suministro de un stock de repuestos originales para los equipos durante mínimo cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con el fin de garantizar en un futuro la consecución de los mismos. Igualmente, el oferente se compromete a realizar la disposición final de los elementos, ya sea por el uso o cambio de los mismos.		
1.3.10	El oferente deberá entregar al supervisor del contrato los manuales de operación de los equipos instalados y los planos o diagramas eléctricos de las instalaciones eléctricas realizadas; esto deberá ser tanto en medio digital como físico.		
1.3.11	Las certificaciones del fabricante, las de estándares del producto, de distribución, garantía y repuestos deben corresponder al mismo modelo y nombre del titular de la marca ofertada		
1.3.12	El oferente deberá presentar una certificación del fabricante que lo acredita técnicamente. Para el soporte 7x24 en sitio, debe contar con dos (02) profesionales idóneos certificados por el fabricante y la disponibilidad de repuestos durante 5 años. En cada uno de estos aspectos se debe acatar estas condiciones mediante carta del fabricante de no más de 30 días de expedición. Así mismo para la prestación de los servicios especializados, la instalación, el mantenimiento, el soporte a nivel nacional, la disponibilidad de repuestos, el laboratorio de diagnóstico de equipos y el personal idóneo el proponente debe demostrar la categoría como centro de servicio y soporte de la marca ofertada con una antigüedad no menor de 2 años, adjuntando en la		

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DOS UPS DE 20 KVA	CUMPLE	NO CUMPLE
	oferta certificación correspondiente a fin de determinar claramente la responsabilidad integral del proyecto.		
1.4	INSTALACIÓN		
1.4.1	Las UPS deberí ser entregadas, instaladas y puestas en funcionamiento en cada uno de los sitios definidos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés de acuerdo a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia y cumpliendo con los requerimientos señalados.		
1.4.2	Las UPS deben ser entregadas e instaladas bajo los criterios de protección a nivel de componentes de vectores ambientales, especialmente agente marino, para lo cual el proponente anexará ficha técnica y certificación del tratamiento recomendado por el fabricante.		
1.4.3	Si el oferente causa algún daño a la infraestructura civil o eléctrica, en el proceso de la instalación y puesta en funcionamiento de la UPS, el oferente deberá entregar completamente restaurada la infraestructura afectada.		
1.4.4	El oferente realizara la conexión a tierra y unión equipotencial del sistema puesta a tierra.		
1.4.5	El oferente deberá incluir las siguientes adecuaciones eléctricas para la instalación y puesta en funcionamiento de la UPS: • Suministrar, instalar y puesta en funcionamiento de tablero de paralelismo con sistema de by-pass (paràlelo redundante). La capacidad del Bypass va de acuerdo a la capacidad en KVA de la UPS a instalar. • Suministrar, instalar y puesta en funcionamiento alimentadores o acometidas desde el Interruptor a la UPS y de la UPS a Bypass. Estos alimentadores incluyen: -Cable Cu Aisl. THW - 90 C 600V, aislado con Poliolefina (PE) libre de halógeno (HF), retardarte a la llama (FR) y de baja emisión de humos (LS) opacos, densos, tóxicos y corrosivos. - Coraza, tubería EMT o IMC o Bandeja portacable y accesorios. – Terminales portacable. • Suministro e instalación de Kit de paralelismo o cable de comunicación de las UPS. • Labores para incrustar tubería en piso o pared, regata, resane y pintura del área afectada, según su estado inicial. Se deben incluir todos los elementos utilizados para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico del UPS, calculados con la capacidad de la UPS a instalar.		
	Los trabajos deben ser ejecutados de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE para instalaciones eléctricas en Colombia.		
1.4.6	La UPS debe incluir su rectificador, inversor, switch estático, tablero de bypass de mantenimiento, la conexión a su correspondiente banco de baterías, tablero de entrada y de salida de la UPS con su respetivo tablero de distribución, sus respetivos Breaker y acometidas eléctricas según la norma del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.		
1.4.7	El oferente deberá incluir la instalación de las acometidas eléctricas para cada una de las UPS a instalar de acuerdo al numeral 4.1; para garantizar la conectorización y el funcionamiento de las mismas sin ningún costo adicional para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés		
1.5	PROTECCIONES		

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DOS UPS DE 20KVA		CUMPLE	NO CUMPLE
1.5.1	Los sistemas ininterrumpidos de potencia trifásicos deben ser suministrados con DPS, para los tableros de distribución de paralelismo para las UPS, los cuales deben cumplir con lo estipulado en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE (Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013) numeral 20.14, Adjuntar RETIE, con las siguientes características técnicas: • Clasificación B/II. • Temperatura de operación -25 °C a 85°C, 95% de humedad no condensable. • Protección: mínimo 80 KA por fase. • Frecuencia de operación 47-63Hz • Tiempo de respuesta <1 nano segundo • Protección doble (corto circuito y térmica) • Caja en policarbonato NEMA4X según UL746C • Anexar UL1449 4ª Ed., NEMA LS-1 • Carta del fabricante de distribución y garantía por 10 años Se debe contemplar breaker de desconexión y/o mantenimiento de los supresores. Cada supresor deberá estar alojado en el tablero de entrada y salida de la UPS.			
1.5.2	Las UPS deben incluir de fábrica un contacto Back-feed para evitar que corrientes remanentes en el sistema aun cuando se encuentre sin alimentación directa o en modo bypass de mantenimiento puedan afectar la seguridad del personal que manipule la UPS para cualquier servicio técnico calificado			
1.5.3	No se acepta PVC, ni tendidos de cable sin ningún tipo de protección (bandeja, ducto, canaleta, etc. de acuerdo con las normas técnicas NTC 2050 y RETIE normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia.			
1.5.4	El material de los cables a utilizar en las instalaciones de toma corrientes y acometidas, será de cobre rojo electrolítico noventa y nueve por ciento (99%) de pureza, temple suave y aislamiento termoplástico resistente a la humedad para seiscientos (600) V tipo THHW calibre según la capacidad de la UPS y noventa grados centígrados (90°C) libre de alógenos.			
1.5.5	El Contratista entregará los certificados de conformidad de los productos comprendidos en el alcance del RETIE, para los siguientes elementos: cable eléctrico, tableros, tubería y breakers.			
1.6	SERVICIOS			
1.6.1	Tiempo de atención en el lugar después del reporte de servicio generado para UPS ubicadas en el archipiélago de san Andrés con tiempo de respuesta inferior a 2 horas.			
1.6.2	Tiempo de atención en el lugar después del reporte generado por la unidad que requiere el servicio, para UPS ubicadas en otras zonas, inferior a 4 horas			
1.6.3	Tiempo de reparación UPS en laboratorio.	Veinte (20) días calendario, a partir del ingreso del equipo al laboratorio, teniendo en cuenta que el oferente deberá contar con la disponibilidad de repuestos para colocar en funcionamiento el equipo de manera inmediata. En caso de solicitarse un repuesto que no se encuentre en el país y que requiera de importación, el oferente informará por escrito al supervisor del contrato, estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra. En ningún caso deberá superar los cuarenta y cinco (45)		

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DOS UPS DE 20KVA		CUMPLE	NO CUMPLE
		días calendario, después de la orden de compra.		
1.6.4	Disponibilidad para el mantenimiento en caso de falla.	Durante la vigencia del contrato el oferente brindará soporte técnico vía telefónica, correo electrónico y en sitio en horario siete (7) días X veinticuatro (24) horas, para solucionar las fallas incluyendo el suministro e instalación de repuestos necesarios, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
1.6.5	El oferente deberá prestar servicios de mantenimiento para las UPS a todo costo incluido repuesto y cambio de baterías, previa autorización del supervisor del contrato.			
1.6.6	El mantenimiento a todo costo de las UPS, será prestado en los sitios de ejecución e instalación, y/o donde el supervisor del contrato lo requiera en cualquiera de las unidades de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, previa coordinación con el mismo.			
1.7. SERVICIOS PROFESIONALES				
1.7.1	Se requiere un (1) ingeniero titulado en carreras como ingeniera eléctrica y/o electrónica, y/o electromecánico, quien será el coordinador del proyecto ante la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, adjuntar con la oferta los siguientes requisitos: • Fotocopia de la tarjeta profesional. • Fotocopia tarjeta OCRE • Certificación en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. • Certificación del fabricante en distribución, instalación y soporte 4.1.3 EXPERIENCIA NO APLICA 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL Experiencia específica en instalaciones eléctricas e instalación de equipos en baja tensión, lo anterior se acreditará con la presentación en su propuesta de dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas acreditadas bajo el cumplimiento de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en las cuales el personal acredite su participación en dichas actividades. El ingeniero electricista y/o eléctrico, y/o electromecánico presentado será el encargado de llevar a cabo la dirección, coordinación y ejecución del contrato junto con el supervisor delegado por parte de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés.			
1.8. ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD				
1.8.1	El oferente deberá entregar diligenciado en la propuesta la DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS, Acuerdo de confiabilidad			
1.8.2	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración,			

ITEM 1	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DOS UPS DE 20KVA	CUMPLE	NO CUMPLE
	ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.		
1.8.3	En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.		
ITEM 2	TABLERO DE ENTRADA Y SALIDA UPS CON BYPASS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Generalidades		
2.1	Tablero de entrada y salida UPS con ByPass, contiene tres (3) breaker 3X63A, siete (7) breaker 7X20A,un (1) breaker de 1X70A, una (1) llave bypass 3X63A tetrapolar, barraje en cobre electrolítico codificado según norma de colores protección acrílica neutro y tierra, cableado, canaleta, y demás accesorios para su correcto funcionamiento totalmente ensamblado listo para su conexión en gabinete metálico lamina Ral 7030 con frente y fondo muerto, cumpla RETIE. DPS INCLUIDO: incluye acometida 10ML cable multifilar, terminales, marquillado		

ITEM 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TARJETA DE RED GESTIÓN Y MONITOREO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Especificaciones Técnicas		
3.1	Gestión y configuración: A través de Telnet, navegador Web o NMS		
3.2	Instalación: Interna para UPS con ranura para tarjeta inteligente		
3.3	Interfaz LAN: 10M/100M/1000M UTP		
3.4	Puerto de conectividad: RJ45; RJ45 (EMD); USB		
3.5	Protocolos admitidos: IPv4/v6, SNMPv1/v2/v3, HTTP/HTTPs, TCP/IP, UDP, DHCP, NTP, DDNS, DNS, SMTP, Telnet ,SSH, SSL v2/v3, TLS vi.o/1.1/1.2/1.3, FTP,FTP-SSL, Modbus, BACnet, Syslog		
3.6	Autenticación: RADIUS, LDAP		
3.7	Protocolos UPS. Megatec 1 y 3 fases , Phoenixtec, SEC 2400/ 9600, SEC 2400/9600 trifásico, Powerware, Smart APC, Emerson, Sentry		
3.8	MIB: PPC MIB, RFC 1628		

ITEM 4	INSTALACIÓN, CAPACITACION DE PERSONAL	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1	Instalación y star up de UPS de 20 KVA, incluye acometidas eléctricas de entrada y salida, instalación de tablero, adecuaciones eléctricas, configuración e instalación de tarjeta de red, incluye capacitación de funcionamiento del personal técnico en la gobernación de san andres islas		

ITEM 5	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS 175 UPS DE 750 VA	CUMPLE	NO CUMPLE
5.1	Modelo		
5.2	Capacidad: 750 va		
5.3	Cantidad: 175		
Características Generales.			
5.4	Regulación de tensión AVR, Tecnología MOSFET PWM		
5.5	Amplio rango de tensión a la entrada, Interfaz de USB de comunicación		
5.6	By-pass electrónico y mantenimiento		

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS UPS DE 20KVA	CUMPLE	NO CUMPLE
5.7	Permite el encendido de la unidad sin alimentación de CA, Reinicio automático después de una falla en la red		
5.8	Equipado con Boost AVR y Buck para estabilizar el voltaje de entrada		
5.9	Proporciona protección contra sobrecarga		
Características de Entrada.			
5.10	Topología de entrada: Monofásica		
5.11	Voltaje nominal de entrada: 120 Vac		
5.12	Rango de voltaje de entrada: 90 - 145 Vac		
5.13	Frecuencia: 60 Hz + / - 5 %		
5.14	Conexión: Clavija NEMA 5-15P		
Características de Salida			
5.15	Topología de salida: Monofásica		

7.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME LA INFORMACIÓN QUE SE ACTUALICE O SE MODIFIQUE DEBERÁ ESTAR EN FIRME A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de

Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio igual o mayor al presupuesto oficial. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2**, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Igual o Superior a 2.**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60%,** se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Menor o Igual al 60%.**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la formula** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 2, se evaluará como **CUMPLE**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Mayor o Igual 2**

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

7.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad del patrimonio y del activo.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Para calcular: RP = Utilidad Operacional/Patrimonio, se considera HÁBIL el proponente que presente un RP mayor o igual a 0.10

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a 0.10

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como **HABILITADO** en este factor al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite Capital de Trabajo de mínimo 40% del Presupuesto Oficial.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

Los Comité Técnico y Económico efectuarán dentro de su respectivo informe la evaluación de las ofertas y la respectiva ponderación, presentándole al Comité De Contratación un orden de elegibilidad.

NOTA: cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

7.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

FACTOR	PUNTAJE
Propuesta Económica	490 puntos
Calificación calidad del servicio	200 puntos
Emprendimiento o empresas de mujeres (Puntaje adicional - 0.25% del total de los puntos)	2.5 puntos
MiPymes (Puntaje adicional 0.25% del total de los puntos)	2.5 puntos
Participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago San Andrés Providencia Y Santa Catalina Islas – OCCRE	195 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Ofrecimiento trabajadores en condición de discapacidad	10 puntos
TOTAL	1000 puntos

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos y financieros.

Si la propuesta se califica como NO ADMISIBLE desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione

7.2.1. Propuesta Económica: 490 puntos

La propuesta cuyo precio de oferta (Po) del Anexo 4 "OFERTA ECONÓMICA" sea menor se tomará como la de "Mejor Precio" (Mp) y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

MP/Po x 490 = Puntaje Obtenido

Dónde:
Po= Precio Oferta de propuesta
MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.
VMP: Propuesta de menor valor

7.2.2. Calificación Calidad del Servicio (puntaje 200 puntos):

La oferta técnica presentada deberá cumplir en su totalidad con lo requerido por la entidad; en tal sentido se calificará la oferta que mejor se ajuste a las necesidades de la entidad contratante.

El éxito o fracaso de dotación de la instalación y puesta en marcha los equipos el mantenimiento preventivo de los mismos por lo tanto la calidad del producto y del servicio comprende los siguientes aspectos así:

GARANTIA	PUNTAJE
Quien ofrezca una garantía por defecto de fabricación superior a un (1) años se le otorgaran:	50
Quien ofrezca una garantía por defecto de fabricación superior a Dos años se le otorgaran:	100

MANTENIMIENTO	PUNTAJE
Quien ofrezca dos mantenimientos al año posterior a la garantía se le otorgaran:	50
Quien ofrezca Tres mantenimientos al año posterior a la garantía se le otorgaran:	100

NOTA: En caso de ofertar estos servicios adicionales serán incorporados al contrato como obligación contractual.

En el contrato quedará constancia de los ofrecimientos adicionales y será deber del supervisor del contrato verificar su cumplimiento.

7.2.3. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2.5 PUNTOS

El departamento asignará un puntaje adicional de DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Anexo 7) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL MiPymes DOMICILIADA EN COLOMBIA – 2.5 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo a lo anterior, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.2.5. PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS – OCCRE: 200 puntos

Atendiendo la legislación especial que rige el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contenidas en la Ley 47 de 1993, y el Decreto Nacional 2762 de 1991, y en especial el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, que establece la obligación para la entidad de propenderán los procesos licitatorios por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia.

En la sentencia C-530 de 1993 antes citada, la Corte Constitucional examinó la constitucionalidad del Decreto 2762 de 1991, en la cual se resalta *"Primero, desde el punto de vista formal, el artículo 310 de la Constitución autoriza a la ley para expedir un régimen especial para el Departamento Archipiélago, como se anotó anteriormente. Es decir, fue voluntad expresa del constituyente establecer un régimen excepcional para una región especial del país."*

A su vez, se precisa que el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa catalina, Rad. 88- 001-33- 31-001-2007-000338-00 Acción de Cumplimiento, Sentencia del 17 de octubre de 2007, respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 915 de 2004, dispuso: *"En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago." indicó que el legislador mediante lo dispuesto en el precitado artículo* ***"quiso garantizar una participación real y efectiva de los raizales y residentes, exigiendo una preferencia de estos grupos poblacionales de la insular, a efectos de poder determinar una verdadera política pública de pleno empleo en este territorio"*** *(...)" Subraya y resalta fuera del texto original.*

Por lo anterior, el Departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina islas, en cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004 articulo 67) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, y garantizar una verdadera política pública de pleno empleo en el archipiélago, considera adecuado establecer como factor de evaluación, la tarjeta de residencia OCCRE del equipo de trabajo ofreciendo, toda vez que este criterio, constituye un incentivo a la industria del departamento, por tener legislación especial y con el fin de apoyar las políticas de inmigración y residencia en el archipiélago, de igual forma, teniendo en cuenta las condiciones especiales de la cultura raizal (idioma, costumbres, idiosincrasia etc).

En cumplimiento de lo anterior, la entidad otorgará hasta 195 puntos, así:

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE
OCCRE DEL EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Dos (2) miembros del personal mínimo requerido	195 puntos
	Un (1) miembros del equipo de personal mínimo requerido.	100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO EN ESTE CRITERIO		**195 PUNTOS**

Quien no oferte este criterio en los términos anteriormente descritos obtendrá cero (0) puntos en este criterio de ponderación o evaluación.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia **OCCRE** de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

No obstante lo anterior, es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen, las cuales deberá cumplir en la ejecución del contrato.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito se deberá **diligenciar el *Anexo No. 3* (al final del pliego)** y acreditar lo solicitado en el anexo.

7.2.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Cien (100) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el ***Anexo No. 5.***

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100
	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	90
	Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	50

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los proponentes que no acrediten esta circunstancia obtendrán cero (0) puntos en este criterio.

7.2.7 OFRECIMIENTO TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, es decir un (01) Punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. De igual forma, acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 151 y 200	3
Más de 200	4

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva la ejecución de la contratación

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego)**

9. GARANTÍAS.

La Entidad impondrá al contratista la toma de la garantía única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar. Debido a que el tipo de contrato a celebrar es un contrato de compraventa con instalación, en el cual el contratista empleará terceros, la Entidad exigirá garantía de salarios y prestaciones sociales de ese personal empleado. La regla definida para establecer los amparos de las garantías de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se determinará según cada caso. Sustentación de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión de la selección y el contrato:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **20%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

10. LIMITACIÓN A MYPIMES.

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para las Convocatorias limitadas a MiPymes, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Síntesis:

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme	Presupuesto Oficial Convocatoria	Es susceptible de limitación	
$532'338.092	**$227.915.000**	Si **X**	No

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3., sobre **Limitaciones territoriales**, del Decreto 1860 de 2021, dispone: "*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*" En este orden, si por lo menos dos Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago.

Para el efecto, la Mi pyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. **Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.**

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
SUIZA	SI	SI	NO	SI
MEXICO	SI	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO

JOSE MITCHELL NELSON
Secretario General